



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 923

**Quito, lunes 20 de
mayo de 2019**

Valor: US\$ 1,25 + IVA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVIEJO



ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

44 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Reformatoria a la Ordenanza que regula el desarrollo y el ordenamiento territorial, e incorpora el capítulo innumerado asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Nuevas Ideologías "Cda. Rafael Correa" 2
- Reformatoria a la Ordenanza que regula el desarrollo y el ordenamiento territorial, e incorpora el título innumerado denominado "De las zonas de afectación en la áreas de influencia de los centros comerciales"..... 10
- Reformatoria a la Ordenanza que regula el componente sociocultural del cantón, e incorpora el título innumerado denominado "De la prevención de la violencia de género en los espacios públicos y privados" 24

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL
DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
E INCORPORA EL CAPITULO INNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO
MEJORAS NUEVAS IDEOLOGÍAS “CDLA. RAFAEL CORREA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: *1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; 2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*

Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del código ibídem, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración*

territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el Art. 596 del COOTAD en su inciso segundo establece: *“Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades”.*

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(…) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

Que, la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo en su artículo 4.- numeral 2 establece: *“Asentamientos humanos. Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio”.*

Que, la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo en su artículo 74.- señala: *“Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos”.*

Que, la Unidad de Legalización de Tierras es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad;

Que, en el artículo 822 del TÍTULO IV de la ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO denominado “DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL A ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS Y DEL PROCEDIMIENTO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN”, reconoce a la Unidad de Legalización de Tierras las funciones de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de regularización que sean de su competencia;

Que, en el título ibídem se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto; y,

Que, Mediante Resolución No. GADMMP-2018-DUP-0082 aprobada en sesión de Concejo Municipal el 05 de julio de 2018, suscrita por el Ing. Agustín Casanova Cedeño – Alcalde del Cantón Portoviejo, DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACION ESPECIAL, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO, sobre el lote de terreno situado en El Guabito, de la Parroquia Simón Bolívar, del Cantón Portoviejo, signado con el número de clave catastral 0306009057, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 09 de julio de 2018.

Que, la Comisión de Legislación, aprobó el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 2018-060595, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: Comité Pro Mejoras Nuevas Ideologías “Cdma. Rafael Correa” a favor de los poseionario debidamente censados que forman parte del Comité Pro Mejoras Nuevas Ideologías” Cdma. Rafael Correa”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el COOTAD; el Concejo Municipal,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPITULO INNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS NUEVAS IDEOLOGIAS “CDLA. RAFAEL CORREA”

ARTÍCULO INNUMERADO 1.- OBJETO.- La presente normativa tiene como objeto establecer los criterios para considerar al asentamiento humano de hecho denominado COMITÉ PRO MEJORAS NUEVAS IDEOLOGIAS “CDLA. RAFAEL CORREA” como consolidado, para viabilizar su legalización en la circunscripción territorial en atención a sus propias realidades, además de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes de conformidad a lo que establece el artículo 596 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO INNUMERADO 2.- AMBITO.- El ámbito de aplicación de la presente normativa, es de exclusividad para el asentamiento humano de hecho denominado COMITÉ PRO MEJORAS NUEVAS IDEOLOGIAS “CDLA. RAFAEL CORREA”

ARTÍCULO INNUMERADO 3.- COMPETENCIA.- El GAD Municipal del Cantón Portoviejo es competente para regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; así como también regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

ARTÍCULO INNUMERADO 4.- RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN.- El GAD Municipal del Cantón Portoviejo, reconoce y aprueba la conversión a bien de dominio privado (colectivo) y el fraccionamiento del predio No. 0306009057, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Nuevas Ideologías “Cdma. Rafael Correa” a favor de los poseionario debidamente censados que forman parte del Comité Pro Mejoras

Nuevas Ideologías “Cdla. Rafael Correa”, quien ha cumplido con todos los parámetros normativos, censal y técnicos establecidos. (ANEXO 1-2-3-4)

ARTÍCULO INNUMERADO 5.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los propietarios del predio del Asentamiento Humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Nuevas Ideologías “Cdla. Rafael Correa”.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles. (ANEXO 1)

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

ARTÍCULO INNUMERADO 6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Son las siguientes:

ZONIFICACION ACTUAL:	VA-504 y VA-503
LOTE MINIMO:	105,00m ² (por excepción)
FORMA DE OCUPACION DE SUELO:	Vivienda Aislada
USO PRINCIPAL:	Vivienda Residencial
CLASIFICACION DE SUELO:	Urbano
NUMERO DE LOTES:	93
AREA UTIL DE LOTES:	15,160.04 m ² equivalente al 62,12%
AREA DE VIAS Y PASAJES:	7.208,69 m ² equivalente al 29,54%
AREA VERDE Y COMUNAL:	2.035,07m ² equivalente al 8,34%
AREA TOTAL DEL LOTE:	24.403,80m ² equivalente al 100,00%
COS:	0,60 (Para cada lote)
CUS:	1,20 (Para cada lote)

El número total de lotes es de 93 signados por manzana, (MZ. “A” 21 lotes), (MZ “B” 8 lotes), (MZ “C” 17 lotes), (MZ “D” 4 lotes), (MZ “E” 11 lotes), (MZ “F” 32 lotes), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que formara parte de la presente Ordenanza. (ANEXO 2)

El valor por metro cuadrado que se establece para la venta de lotes es de \$ 18.413094812259 y la forma de pago será por cuotas mensuales amortizadas a 42 meses.

ARTÍCULO INNUMERADO 7.- ZONIFICACIÓN DE LOS LOTES.- Sobre los lotes a fraccionar mantendrán la zonificación vigente (VA-504 y VA-503) viviendas con tratamiento de interés social; cuyo lote mínimo será de 105,00m² por excepción de acuerdo al artículo 191 referente a superficie mínima (Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo codificación 2018).

La forma de ocupación del suelo será sobre línea de fábrica con retiros (3,00m.). (ANEXO 2)

ARTÍCULO INNUMERADO 8.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.- Los lotes fraccionados cambiarán la clasificación vigente del suelo urbano, exclusivamente para esta área donde se encuentra el asentamiento, según la Ordenanza que Regula el

Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo, Capítulo II de los Usos del Suelo referente al cuadro 2. (ANEXO 2)

USO DEL SUELO POR IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES URBANAS	
Código	USOS PORMENORIZADOS DEL SUELO
	USO GLOBAL = V vivienda
	ESTABLECIMIENTOS
V-3	Vivienda Urbana , (Baja Densidad) Lotes de 105 a 200 m ² . (Por excepción)
V-4	Vivienda Urbana , (Baja Densidad)

ARTÍCULO INNUMERADO 9.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Ideologías "Cda. Rafael Correa" transfiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo como contribución de áreas verdes y área de equipamiento comunal, un área total de 2,029.90 m² del área útil de los lotes de conformidad al siguiente detalle:

AREA VERDE 2 "MZ C"		
MEDIDAS Y LINDEROS		
LADO	MEDIDAS	LINDEROS
FRENTE	37.45 M	CALLE A (12M DE ANCHO)
ATRÁS	38.34 M	OTROS PROPIETARIOS
COSTADO DERECHO	18.13 M	CALLE 2 (10 M DE ANCHO)
COSTADO IZQUIERDO	17.44 M	LOTE 1(MZ.B)
SUPERFICIE DEL LOTE	668.97	

AREA VERDE 3 "MZ F"		
MEDIDAS Y LINDEROS		
LADO	MEDIDAS	LINDEROS
FRENTE	31.26 M	CALLE A (12M DE ANCHO)
ATRÁS	35.00 M	OTROS PROPIETARIOS
COSTADO DERECHO	19.00 M	CALLE 2 (10 METROS DE ANCHO)
COSTADO IZQUIERDO	20.11 M	LOTE 1 (MZ. B)
SUPERFICIE DEL LOTE	643.25	

AREA VERDE 1 "MZ G"		
MEDIDAS Y LINDEROS		
LADO	MEDIDAS	LINDEROS

FRENTE	35.94 M	CALLE 1 (10M DE ANCHO)
ATRÁS	38.20 M	OTROS PROPIETARIOS
COSTADO DERECHO	32.00 M	OTROS PROPIETARIOS
COSTADO IZQUIERDO	9.00 M	OTROS PROPIETARIOS
SUPERFICIE DEL LOTE	717.68	

SUPERFICIE TOTAL DE AREAS VERDES	
SUPERFICIE TOTAL:	2,029.90 m2

(ANEXO 2)

ARTÍCULO INNUMERADO 10.- INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Ideologías “Cdma. Rafael Correa”, de ser necesario, ejecutará obras de mitigación en caso de riesgo inminente.

La Dirección Municipal de Control Territorial realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los propietarios del predio que se regulariza deberán cumplir con las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos. (ANEXO 3)

ARTÍCULO INNUMERADO 11.- DE LAS VÍAS. – El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Ideologías “Cdma. Rafael Correa” contempla un sistema vial de uso público con un área de 7.221,69m2, debido a que es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 11 años de existencia, con un 90% de consolidación de vivienda, los anchos viales se sujetaran a la proyección vial del plan regulador del sector los mismos que se especifican en el plano adjunto a la presente ordenanza:

Calle principal “A” :	12,00m. de ancho
Calle proyectada “1”:	10,00m. de ancho
Calle proyectada “2” :	10,00m. de ancho
Calle proyectada “3”:	10,00m. de ancho
Calle proyectada “4”:	10,00m. de ancho
Calle proyectada “5”:	10,00m. de ancho

(ANEXO 2)

ARTÍCULO INNUMERADO 12.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA ORDENANZA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo deberá protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, con todos sus documentos habilitantes. En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de 3 años conforme lo determinado en el Art. 839 de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo (Actualización y Codificación 2018).

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes.

ARTÍCULO INNUMERADO 13.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo hará el acompañamiento al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Ideologías “Cdla. Rafael Correa”, hasta la entrega de las respectivas escrituras individuales a favor de los beneficiarios conforme consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

Los beneficiarios tendrán el plazo de tres años, contados a partir de la vigencia de la ordenanza de regularización para inscribir sus escrituras individuales en el Registro de la Propiedad.

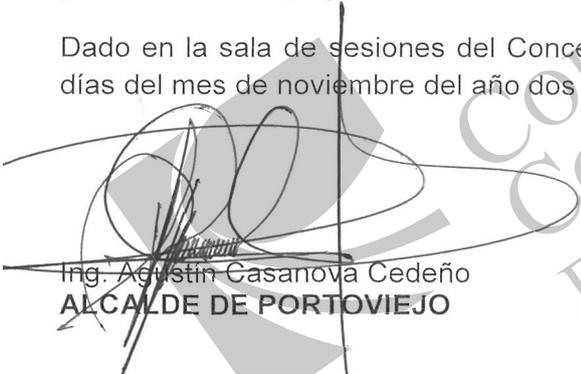
DISPOSICION GENERAL

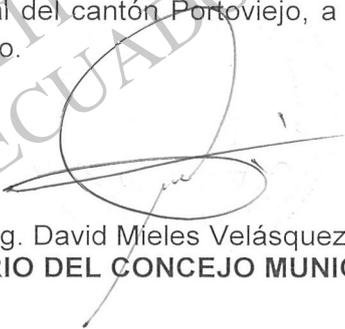
PRIMERA.- Se autoriza la partición y adjudicación o venta directa de lotes según corresponda, únicamente a los poseionarios censados. (ANEXO 4)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del GAD Portoviejo.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO


Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPITULO INNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS NUEVAS IDEOLOGIAS “CDLA. RAFAEL CORREA”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 25 de octubre y 08 de noviembre de 2018, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 08 de noviembre de 2018.


Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, a las 10H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPITULO INNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS NUEVAS IDEOLOGIAS “CDLA. RAFAEL CORREA”.



Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 09 de noviembre de 2018.- 15H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPITULO INNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS NUEVAS IDEOLOGIAS “CDLA. RAFAEL CORREA”, y procédase de acuerdo a la Ley.



Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día viernes 09 de noviembre de 2018, a las 15h00. Lo Certifico:



Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DE LAS ZONAS DE AFECTACIÓN EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS COMERCIALES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con el literal a) del Art. 2 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales se encuentran: planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, de conformidad a los artículos 336 y 337 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado regulará y controlará las actividades que generen prejuicios a los derechos económicos y bienes públicos; a su vez impulsará y velará por el comercio justo, como medio de acceso a los bienes y servicios de calidad; y, promoverá el desarrollo de infraestructura para la satisfacción de las necesidades básicas de la cadena de comercialización;

Que, el literal e) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno municipal elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que una de las atribuciones del consejo municipal, es el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del Concejo Municipal;

regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece que las afectaciones son una limitación para las autorizaciones de urbanización, parcelación, construcción, aprovechamiento y uso del suelo y serán determinadas en el plan de uso y gestión de suelo o los instrumentos de planeamiento urbanístico que lo desarrollen y que se podrán determinar afectaciones por obras públicas e iniciativas de interés social, y otras que se definan en la ley.

En ejercicio de la facultad normativa y las atribuciones que le otorgan la Constitución y el COOTAD,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DE LAS ZONAS DE AFECTACIÓN EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS COMERCIALES”

ARTÍCULO INNUMERADO (1).- Agréguese a continuación del TÍTULO VII DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, el siguiente TÍTULO innumerado:

**TÍTULO INNUMERADO
DE LAS ZONAS DE AFECTACIÓN EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS
CENTROS COMERCIALES MINORISTAS**

**CAPÍTULO INNUMERADO (I)
GENERALIDADES**

ARTÍCULO INNUMERADO (2).- **COMPETENCIA.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, tiene como competencia exclusiva planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

ARTÍCULO INNUMERADO (3).- **OBJETO.**- Esta ordenanza tiene por objeto regular el uso del suelo en las áreas de influencia de los centros comerciales minoristas, además impedir que estos sectores crezcan de forma desordenada y; garantizar el modelo territorial deseado por el GAD Portoviejo.

ARTÍCULO INNUMERADO (4).- **ÁMBITO.**- La presente ordenanza es de obligatoria aplicación en el cantón Portoviejo, específicamente en las zonas de afectación que se describen en la sección titulada “ZONAS DE AFECTACIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS COMERCIALES MINORISTAS”.

ARTÍCULO INNUMERADO (5).- DEFINICIONES.- Para efectos del presente título según se estime pertinente, se considerará las siguientes definiciones:

Área de influencia directa: El área de influencia directa se concibe como un sector que recibirá un impacto directo por las actividades de un equipamiento y que requiere de especial atención multidisciplinaria; en el caso de los Centros Comerciales Minoristas el área de influencia directa implica poder regular el uso del suelo y recalcar la prohibición de **venta informal** en el espacio público, con la finalidad de que exista una coexistencia funcional de usos, actividades e infraestructura, asegurando así la inversión desarrollada de cada comerciante y al modelo de negocio para el efecto.

Área de influencia indirecta: El área de influencia indirecta es un sector contiguo al área de influencia directa, que recibe un impacto menor por una obra implantada. En el caso de los centros comerciales, esta área implica que se puede regular los locales comerciales complementarios a los que se desarrollan en los centros comerciales, además de mantener y fomentar las actividades comerciales que se desarrollan comúnmente en el centro de la ciudad.

Afectación predial: La afectación predial es el término usado en referencia al artículo 67 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS). Así mismo se usa este término para referirse a la declaratoria de utilidad pública del artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

ARTÍCULO INNUMERADO (6).- Se establece el siguiente cuadro con la clasificación de las actividades de los usos de suelo:

CLASIFICACIÓN	USOS
	VIVIENDA (V)
Vivienda (V)	Vivienda aislada, pareada, continua con retiro frontal, continua sobre línea de fábrica, continua con portales. (Respecto de las normas de edificabilidad, tomar como referencia lo establecido en la Reglamentación del área Urbana y Rural del cantón Portoviejo)
	COMERCIO (C)
	CB: Comercio barrial
Comercio Barrial (CB)	Tiendas de abarrotes, despensas, frigoríficos, panaderías y pastelerías, heladerías, pequeñas farmacias, pequeños centros de copiado, bazar, florerías, papelerías, alojamiento doméstico (pensión), boutique, librería, salón de belleza, peluquería, estudios fotográficos, lavanderías y tintorerías, bancos de barrio, tienda de productos naturistas, oficinas (no mayores a 50m ² , en edificios cuyo uso no es exclusivo de oficina), cyber, restaurante barrial (menor a 25 usuarios).
	CZ-1: Comercio ocasional de productos de aprovisionamiento al por menor.
COMERCIO ZONAL (CZ)	Joyerías y relojerías, ópticas, librerías, floristerías, perfumerías y cosméticos, cristalerías, almacenes de artículos de arte, almacenes de artesanías, almacenes de ropa, artículos de cuero, textiles, muebles, electrodomésticos, instrumentos musicales, colchones, juguetes,

	calzados, servicios de telefonía móvil, artículos para el hogar, artículos para fiestas infantiles, mini mercados, licorerías (solo para la venta), farmacias (únicamente venta de medicamentos y artículos relacionados).
	CZ-2: Servicios financieros
	Bancos, casas de cambio, mutualistas, compañías financieras, compañías de seguros, corredores de bienes raíces, cooperativas de ahorro y crédito, oficinas para transferencia de dinero.
	CZ-3: Servicios de transporte.
	Estaciones de taxis, garajes y estacionamientos.
	CZ-4: Servicios profesionales o especializados
	Oficinas profesionales, laboratorios clínicos, clínicas dentales, servicios de seguridad, oficinas administrativas, agencias de publicidad, espacios de trabajo compartido, agencias de viaje, radiodifusoras, correos privados, estudios de grabación.
	CZ-5: Servicios de alimentación
	Restaurantes, cafeterías (mayor a 25 usuarios)
	CZ-6: Entretenimiento nocturno
	Bares, discotecas, bar-restaurante nocturno, salas de billar.
	CZ-7: Centros comerciales y supermercados
	Centros comerciales, supermercados, hipermercados, comisariatos, almacenes por departamentos, pasajes comerciales, farmacias más artículos varios.
	CZ-8: Alojamiento
	Hoteles, hostales, dormitorios y departamentos de alquiler.
	CZ-9: Servicios de cuidado personal
	Salas de masaje, gimnasios, spa.
	CZ-10: Comercio industrial liviano
	Ferreterías, venta de materiales de construcción (no se acepta venta de material pétreo), materiales eléctricos, pinturas.
COMERCIO ESPECIAL (CE)	CE-1: Comercio industrial pesado
	Bodegas, materiales de construcción, materiales pétreos de construcción, venta de llantas, acopio de material de reciclaje, distribuidoras de productos al por mayor, servicios de empaque y mudanza.
	CE-2: Comercio de alto riesgo
	Gasolineras y autoservicios, almacenes de gas.
	CE-3: Comercio de vehículos y maquinaria liviana y pesada
Venta de vehículos, salas de exhibición de vehículos, locales de arrendamiento de vehículos.	
	CE-4: Comercio restringido:
	Moteles.
	CE-5: Comercio de productos agropecuarios y agroquímicos
	Productos agropecuarios, agroquímicos
	INDUSTRIA (I)
INDUSTRIA DE BAJO IMPACTO (IB)	IB-1: Talleres artesanales
	Confecciones, talleres fotográficos, marqueterías, alfarerías, talleres de bicicletas (no motocicletas), reparación de calzado, sastrerías, talleres de costura, bordado y tejido, confección de ropa (con excepción de la actividad de prelavado), sombrererías, talabarterías, talleres de

	producción de artículos de paja, sogas y similares, talleres de encuadernación, imprentas, talleres de relojeros.
	IB-2: Establecimientos de servicios especializados
	Mueblerías, ebanistería, tapicerías, hojalaterías, cerrajerías, talleres de arte que generan ruido y olores.
INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO (IM)	IM-1: De impacto controlado
	Talleres de vehículos, electromecánica, talleres de metales y vidrio, talleres de electrodomésticos, vulcanizadoras, lubricadoras, reparación de motos, metalmecánica, lavadoras de autos, aserraderos.
	IM-2: Requieren control ambiental especial
	Procesamiento de alimentos, preparación y almacenamiento de balanceados, embotellamiento de bebidas no alcohólicas, producción de materiales de construcción.
INDUSTRIA DE ALTO IMPACTO (IA)	IA: Industria de alto impacto
	Procesamiento y comercialización de: ácidos, aceites, alcoholes, curtiembres, fundiciones, explosivos, pinturas, productos químicos inflamables, almacenamiento de combustibles y pequeña industria contaminante, productos plásticos, producción de papel.
EQUIPAMIENTOS (E)	
EQUIPAMIENTO REGIONAL Y CANTONAL (ER)	ER-1: Educación
	Universidades y escuelas politécnicas, extensión universitaria, centro de posgrados.
	ER-2: Salud
	Hospital especializado, hospital de especialidades, centro especializado.
	ER-3: Bienestar social
	Centro de desarrollo integral para personas con discapacidad, centro de acogida para personas con discapacidad.
	ER-4: Cultura
	Casa de la cultura, centro de convenciones
	ER-5: Recreación
	Parque regional, estadio.
ER-6: Seguridad	
Cuarteles.	
ER-7: Aprovechamiento	
Centro de faenamiento	
ER-8: Transporte	
Terminal terrestre (buses intercantonales).	
ER-9: Gestión, administración pública y asociaciones	
Sedes de gobierno nacional, sedes de gobierno provincial, sedes de gobierno local, instituciones públicas, servicios de infraestructura pública.	
EQUIPAMIENTO DE CIUDAD (EC)	EC-1: Educación
	Instituto superior técnico, tecnológico, pedagógico, de artes y conservatorios superiores, centros bilingües de lengua nativa, unidad educativa mayor, instituto de educación especial.
	EC-2: Salud
Hospital básico, hospital general, centro clínico - quirúrgico ambulatorio (hospital del día).	
EC-3: Bienestar social	

	Cementerio urbano (sala de velaciones y servicios exequiales), instituciones de acogimiento institucional (orfanato, refugio o albergue), centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), centro gerontológico residencial, centro gerontológico de atención diurna.
	EC-4: Cultura
	Centro cultural, auditorio, biblioteca de la ciudad, teatro, museo, cine.
	EC-5: Recreación
	Parque de bosque protector, parque polideportivo, jardín botánico, parque agrícola, parques de borde, parque lineal, complejo deportivo, recinto ferial.
	EC-6: Seguridad
	UVC (unidades de vigilancia comunitaria), estación de bomberos.
	EC-7: Aprovechamiento
	Central mayorista
	EC-8: Transporte
	Terminal de transferencia de buses (buses urbanos).
	EC-9: Gestión, administración pública y asociaciones
	Asociaciones gremiales, centros de integración
EQUIPAMIENTO DISTRITAL (ED)	ED-1: Educación
	Unidad educativa menor.
	ED-2: Salud
	Centro de especialidades, centro de salud tipo B, centro de salud tipo C.
	ED-3: Bienestar social
	No aplica
	ED-4: Cultura
	Centro cultural, biblioteca, centro de culto.
	ED-5: Recreación
	Unidad deportiva, parques zonales
	ED-6: Seguridad
	UPC (unidades de policía comunitaria)
	ED-7: Aprovechamiento
	Mercados minoristas
ED-8: Transporte	
Estacionamiento público, parada de taxi.	
ED-9: Gestión, administración pública y asociaciones	
Gobiernos barriales.	
EQUIPAMIENTO BARRIAL (EB)	EB-1: Educación
	Unidad educativa pluridocente, CIBV (centros infantiles del buen vivir), guarderías.
	EB-2: Salud
	Centro de salud (CS Tipo A), consultorio de especialidad clínico - quirúrgico, consultorio general.
	EB-3: Bienestar social
	Casa communal
	EB-4: Cultura
Centro de culto	
EB-5: Recreación	
Parques y plazas vecinales, parques y plazas barriales.	
EB-6: Seguridad	

	No aplica
	EB-7: Aprovechamiento
	Ferías itinerantes
	EB-8: Transporte
	Parada de bus
	EB-9: Gestión, administración pública y asociaciones
	No aplica
AGRICULTURA URBANA	
AU	Parcelas de producción agrícola en la zona urbana.
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA (PAE)	
PAE	PAE-1: Recreación
	Equipamientos especiales: recreación - ecológicos, turísticos.
	PAE-2: Áreas riparias de uso agrícola
	Agrícola: cultivos de legumbres, hortalizas, frutales y forrajes.
	PAE-3: Conservación y recuperación
	Ambiental-ecológico: protección de colinas y las vegas del Río Portoviejo y quebradas aportantes.

CAPITULO INNUMERADO (II)
ÁREAS DE AFECTACIÓN Y ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS
COMERCIALES

ARTÍCULO INNUMERADO (7).- ZONAS DE AFECTACIÓN: Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como zonas de afectación, las áreas donde se implantarán los centros comerciales minoristas con sus respectivas zonas de influencias.

ARTÍCULO INNUMERADO (8).- CENTRO COMERCIAL MINORISTA N°1.- Los predios que serán afectados o utilizados para la construcción del Centro Comercial Minorista N°1, se identifican en el siguiente cuadro:

Información geográfica de los predios afectados para construcción del Centro Comercial Minorista N°1		
Clave Catastral	Propietario a la fecha	Coordenadas referenciales UTM-WGS84-17S del área del proyecto
		Coord. en X Coord. en Y
02-01-004-003	INSTITUTO ARTESANAL ANGELA ROSA CEVALLOS	1) 560679.74 9883154.83 2) 560710.70
02-01-004-002	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO	9883081.40 3) 560650.29 9883038.92 4) 560618.38 9883101.94 5) 560642.67 9883114.33 6) 560634.66 9883132.35
Área de afectación predial aproximada: 6039 metros cuadrados		

Área de Influencia Directa del Centro Comercial Minorista N°1: El área de influencia directa del Centro Comercial Minorista N°1 comprende un área de 7.60 hectáreas. Se considera la calle “Francisco Pacheco” como eje articulador entre el Proyecto Centro Comercial Minorista N°1 y el Centro Comercial Minorista N°2 convirtiéndose en una arteria caminable, así mismo, la calle “Córdova” y “10 de Agosto” se convierten en accesos principales al equipamiento por ser arterias que tendrán parcialmente intervención por el proyecto “Plan Priza”. El área influencia directa limita, al Noreste con la intersección de la calle “18 de Octubre”, al Sureste con la calle Córdova, al Noroeste con la calle 9 de Octubre, y al Suroeste con la intersección de la calle Pedro Gual y 1ro. De Enero y varias declinaciones.

Área de Influencia Indirecta Centro Comercial Minorista N°1: El área de influencia indirecta del Centro Comercial Minorista N°1, se determina en un área de 8.4 hectáreas. Esta área considera manzanas y/o lotes alrededor de las calles que comunican al equipamiento, especialmente de la calle “Sucre”, “Córdova” y “Chile”. Esta área de influencia indirecta limita: al Noreste con predios frente a la calle Alejo Lascano, al Sureste con la calle Sucre, al Noroeste con la calle Pedro Gual, al Suroeste con la calle Córdova y Salvador Allende.

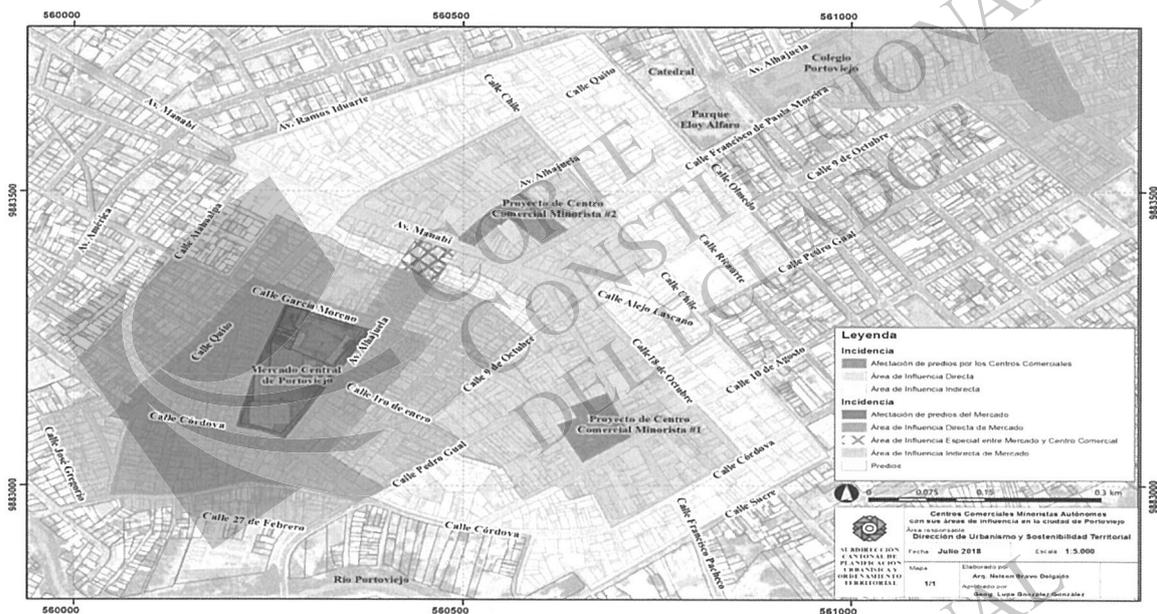
ARTÍCULO INNUMERADO (9). - CENTRO COMERCIAL MINORISTA N°2. El Centro Comercial Minorista N°2 se proyecta en el centro de la ciudad de Portoviejo, sobre la Av. Alhajuela entre calle Chile y Av. Manabí.

Los predios que serán afectados o utilizados para la construcción del Centro Comercial Minorista N°2, son:

Información geográfica de los predios afectados para construcción del Centro Comercial Minorista N° 2			
Clave Catastral	Propietario a la fecha	Coordenadas referenciales UTM-WGS84-17S del área del proyecto	
		Coord. en X	Coord. en Y
01-02-076-006	Federación Deportiva de Manabí	1) 560569.58	9883495.08
		2) 560629.67	9883435.15
01-02-076-005	Molina Garcia Luisa Hermelinda	3) 560598.39	9883410.63
		4) 560555.69	9883454.30
01-02-076-004	Hnos. Cárdenas Sancán	5) 560544.50	9883440.97
01-02-076-003	Caicedo Escobar Freddy Alberto	6) 560542.43	9883443.28
		7) 560511.64	9883405.65
01-02-076-002	Rodriguez Macías Rosa Clementina	8) 560490.87	9883416.90
		9) 560490.79	9883420.01
01-02-076-001	Morales Macías Felipe Ader	10) 560531.18	9883464.78
01-02-076-043	Briones Fernández Leidy Diana		
01-02-076-036	Moreira Moreira Mavel Magaly		
Área de afectación predial aproximada: 5070 metros cuadrados			

Área de Influencia Directa Centro Comercial Minorista N°2: El área de influencia directa del Centro Comercial Minorista N°2 comprende un área de 6.3 hectáreas, desde la “Av. Manabí” como eje articulador que conecta a la calle “Francisco Pacheco” y permite llegar al Centro Comercial Minorista N°1. Además, la “Av. Alhajuela” se considera como eje primordial del comercio actual y permite la accesibilidad al Mercado central #1. El área de influencia directa, limita al Noreste con la intersección de la calle Chile y Alhajuela, al Sureste con la intersección de la calle Alejo Lascano y Francisco Pacheco, al Noroeste con la calle Quito entre Chile y Av. Manabí, y al Suroeste con parte posterior de predios que están sobre la Av. Manabí.

Área de Influencia Indirecta Centro Comercial Minorista N°2: El área de influencia indirecta del Centro Comercial Minorista N°2, se determina en un área de 13.6 hectáreas. Esta área considera ciertos lotes de manzanas colindantes al Área de Influencia Directa, sobre todo de la Av. Manabí, calle Quito, entre otras. Estas áreas de influencia indirecta, limitan: al Noreste con la calle Olmedo, al Sureste con la calle Pedro Gual, al Noreste con la Av. Ramos Iduarte, y al Suroeste con predios contiguos al área de influencia directa a lo largo de la Av. Manabí.



Mapa: Representación de los usos de suelo de los Centros Comerciales Minoristas.

Área de Influencia Especial: El área de influencia especial se refiere al polígono que comprende la unión de dos áreas de influencia directa, la del Centro Comercial Minorista #2 y la del Mercado Central de Portoviejo. Dentro de esta área se aplica las compatibilidades de usos de suelo del área de influencia directa tanto del Mercado Central como del Centro Comercial Minorista #2.

ARTÍCULO INNUMERADO (10).- REGULACIÓN DE LOS USOS DE SUELO.- En los siguientes cuadros se regulan los usos de suelo de las áreas de Influencia directa e indirecta de Centros Comerciales Minoristas N°1 y N°2.

Usos del suelo en el área de influencia directa de los proyectos de Centros Comerciales Minoristas N°1 y N°2.

Zona	Uso	Usos Específicos		
Área de Influencia directa de Centro Comercial Minorista N°1 y N°2.	Principal	V	Vivienda	
		CB	Comercio barrial	
		CZ-1	Comercio ocasional de productos de aprovisionamiento al por menor	
		CZ-4	Servicios profesionales o especializados	
		CZ-5	Servicios de alimentación	
	Complementario	CZ-2	Servicios financieros	
		CZ-3	Servicios de transporte	
		CZ-9	Servicios de cuidado personal	
		EC-4	Cultura	
		EC-6	Seguridad	
		ED-4	Cultura	
		ED-6	Seguridad	
		ED-8	Transporte	
		EB-1	Educación	
		EB-2	Salud	
		EB-3	Bienestar social	
		EB-4	Cultura	
		EB-5	Recreación	
		EB-8	Transporte	
		IB-1	Talleres artesanales	
		Restringido	CZ-6	Entretenimiento Nocturno
			CZ-7	Centros comerciales y supermercados
	CZ-8		Alojamiento	
	CZ-10		Comercio Industrial Liviano	
	CE-3		Comercio de vehículos y maquinaria liviana y pesada	
	ER-1		Educación	
	ER-2		Salud	
	ER-3		Bienestar Social	
	ER-4		Cultura	
	ER-9		Gestión, administración pública y asociaciones	
	EC-1		Educación	
	EC-2		Salud	
	EC-3		Bienestar Social	
	EC-5		Recreación	
	EC-8		Transporte	
	EC-9		Gestión, administración pública y asociaciones	
	ED-1		Educación	
	ED-2		Salud	
	ED-5		Recreación	
	ED-9		Gestión, administración pública	
	EB-7	Aprovisionamiento		
	AU	Agricultura Urbana		
Prohibidos	ED-7	Aprovisionamiento		
	CE-1	Comercio Industrial Pesado		
	CE-2	Comercio de alto riesgo		
	CE-4	Comercio Restringido		
	ER-5	Recreación		

ER-6	Seguridad
ER-7	Aprovisionamiento
ER-8	Transporte
EC-7	Aprovisionamiento
IB-2	Establecimiento de servicios especializados
IM-1	Industria de impacto controlado
IM-2	Industrias que requieren control ambiental especial
IA	Industria de alto impacto
PAE-1	Recreación
PAE-2	Áreas rparias de uso agrícola
PAE-3	Conservación y recuperación

Usos del suelo en el área de influencia indirecta de los proyectos de Centros Comerciales Minoristas N°1 y N°2.

Zona	Uso	Usos Específicos		
Área de Influencia indirecta de Centro Comercial Minorista N°1 y N°2.	Principal	V	Vivienda	
		CB	Comercio barrial	
		CZ-1	Comercio ocasional de productos de aprovisionamiento al por menor	
		CZ-2	Servicios financieros	
		CZ-3	Servicios de transporte	
		CZ-4	Servicios profesionales o especializados	
		CZ-5	Servicios de alimentación	
		CZ-9	Servicios de cuidado personal	
		IB-1	Talleres artesanales	
	Complementario	ER-4	Cultura	
		ER-9	Gestión, administración pública y asociaciones	
		EC-4	Cultura	
		EC-6	Seguridad	
		EC-9	Gestión, administración pública y asociaciones	
		ED-1	Educación	
		ED-2	Salud	
		ED-4	Cultura	
		ED-5	Recreación	
		ED-6	Seguridad	
		ED-8	Transporte	
		EB-1	Educación	
		EB-2	Salud	
		EB-3	Bienestar social	
		EB-4	Cultura	
		EB-5	Recreación	
		EB-8	Transporte	
		Restringido	CZ-6	Entretenimiento Nocturno

Prohibidos	CZ-7	Centros comerciales y supermercados
	CZ-8	Alojamiento
	CZ-10	Comercio Industrial Liviano
	CE-3	Comercio de vehículos y maquinaria liviana y pesada
	ER-1	Educación
	ER-2	Salud
	ER-3	Bienestar Social
	EC-1	Educación
	EC-2	Salud
	EC-3	Bienestar Social
	EC-5	Recreación
	EC-8	Transporte
	ED-9	Gestión, administración pública
	EB-7	Aprovisionamiento
	AU	Agricultura Urbana
	ED-7	Aprovisionamiento
	CE-1	Comercio Industrial Pesado
	CE-2	Comercio de alto riesgo
	CE-4	Comercio Restringido
	CE-5	Comercio de productos agropecuarios y agroquímicos.
	ER-5	Recreación
	ER-6	Seguridad
	ER-7	Aprovisionamiento
	ER-8	Transporte
	EC-7	Aprovisionamiento
	IB-2	Establecimiento de servicios especializados
	IM-1	Industria de impacto controlado
	IM-2	Industrias que requieren control ambiental especial
	IA	Industria de alto impacto
	PAE-1	Recreación
	PAE-2	Áreas riparias de uso agrícola
	PAE-3	Conservación y recuperación

DISPOSICIÓN GENERAL

INNUMERADA (PRIMERA).- Dentro del área de influencia directa e indirecta se deberá seguir los lineamientos dispuestos por la ORDENANZA SUSTITUTIVA AL TÍTULO X DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO: “REGENERACIÓN URBANA”.

INNUMERADA (SEGUNDA).- Queda prohibida la venta de comerciantes ambulantes de alimentos perecibles dentro de las zonas de influencia directa.

INNUMERADA (TERCERA).- Lo no contemplado en esta normativa se remitirá a las demás Ordenanzas cantonales vigentes y demás leyes expedidas para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

INNUMERADA (PRIMERA).- La empresa pública PORTOCOMERCIO EP, o quien haga sus veces, en un plazo no mayor a 90 días elaborará un proceso de reglamentación para el control y regulación de las actividades en el entorno de los Centros Comerciales, el

mismo que se trabajará en conjunto con los diferentes gremios o asociaciones de comerciantes para evitar la informalidad y la ocupación del espacio público; una vez aprobado el plan, se realizará las respectivas capacitaciones y aplicación.

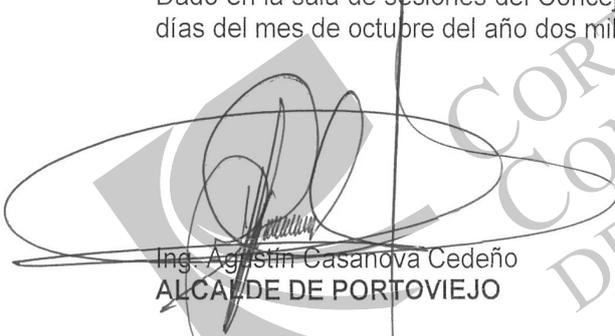
INNUMERADA (SEGUNDA).- Los usos de suelo y sus compatibilidades que se establecen en el presente Título Innumerado “De las Zonas de Afectación en las áreas de influencia de los Centros Comerciales”, entrarán en vigencia una vez que se inicie la obra constructiva de uno de los dos Centros Comerciales Minoristas.

INNUMERADA (TERCERO).- Los usos de suelo y sus compatibilidades que se establecen en el presente Título Innumerado “De las Zonas de Afectación en las áreas de influencia de los Centros Comerciales”, serán regulados a detalle y por ende cambiados o modificados una vez aprobado el Plan de Uso y Gestión del Suelo, debido a que el centro urbano requiere de regulación urbana especial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO


Abg. David Mijeles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TITULO INNUMERADO DENOMINADO “DE LAS ZONAS DE AFECTACIÓN EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS COMERCIALES”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 13 de septiembre y 25 de octubre de 2018, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 25 de octubre de 2018.


Ab. David Mijeles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, las 10H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DE LAS ZONAS DE AFECTACIÓN EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS COMERCIALES”.


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 26 de octubre de 2018.- 15H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DE LAS ZONAS DE AFECTACIÓN EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS COMERCIALES”, y procédase de acuerdo a la Ley.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día viernes 26 de octubre de 2018, a las 15h00. Lo Certifico:


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMPONENTE SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; y, de acuerdo a su numeral 8, debe garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz;

Que, el Art. 11, numeral 2 de la Constitución, establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie podrá ser discriminado o discriminada, entre otros motivos, por razones de sexo, identidad de género, y orientación sexual; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que la ley sancionará toda forma de discriminación y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el Art. 11, numeral 6 de la Constitución establece que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía;

Que, el artículo 66, en su literal b), numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual;

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República señala que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Que, el artículo 81 de la Constitución de la República del Ecuador encarga a la ley el establecimiento de procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección;

Que, el artículo 83 íbidem establece entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: 5. *Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento*; y, 14. *Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual*;

Que, el artículo 95 Menciona que: *las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.* Además manifiesta que: *la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República señala: *El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;*

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República señala: *El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;*

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, conocida como Convención Belén do Pará, consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado para lo cual establece las obligaciones que tienen los Estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que éstos deben implementar para tal efecto;

Que, las recomendaciones formuladas en la Conferencia de Beijing – 1995 instan a los Estados a que se aborde urgentemente el problema de la violencia contra las mujeres y se determine sus consecuencias para la salud;

Que, el Art. 3 de la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas reafirma el principio de igualdad y no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género;

Que, el Capítulo II del Código Penal Integral, en el Parágrafo Primero sobre delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el artículo 155, señala que se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar; y, en el artículo 156 establece que la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Que, el Objetivo 1, Garantizar Una Vida Digna con Igualdad de Oportunidades Para Todas las Personas, del Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021, establece en el párrafo 5 “Entre las prioridades se encuentra también la erradicación de diferentes formas de violencia, principalmente respecto a mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo un sistema de prevención, protección, atención integral y reparación de derechos a las personas que han sufrido de ella. En el mismo sentido, la discriminación y la exclusión social son una

problemática a ser atendida, con la visión de promover la inclusión, cohesión social y convivencia pacífica.

Que, la política 1.1 del Objetivo 1, Garantizar Una Vida Digna con Igualdad de Oportunidades para Todas las Personas, del Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021, plantea “Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida”, la política 1.10 “Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones”, y la política 1.12 “Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación”.

Que, la política 2.1, del Objetivo 2.1, Afirmar la Interculturalidad y Plurinacionalidad, revalorizando las Identidades diversas, del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, plantea “Erradicar la discriminación y la exclusión social en todas sus manifestaciones, especialmente el machismo, la homofobia, el racismo, la xenofobia y otras formas conexas, mediante acciones afirmativas y de reparación integral para la construcción de una sociedad inclusiva”.

Que, el Art. 4, literal b) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, el Art. 54, literal b) del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y el literal d) establece, como función del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, el Art. 327 del COOTAD, responsabiliza a los Concejos Cantonales, la creación de la comisión permanente de igualdad y género y de la fiscalización al interior del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal sobre la implementación y desarrollo de políticas públicas de igualdad que permitan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución;

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los cuales tienen como atribución la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección;

Que, el Art. 5, Obligaciones estatales, de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, establece que el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán

en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 7, numeral a, Enfoques, de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, plantea en lo relacionado que el enfoque de género permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y una libre de violencia.

Que, el Art. 7, numeral e, Enfoques, de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, desde el enfoque de integralidad, considera que la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores es estructural y multicausal y está presente en todos los ámbitos de la vida, por lo tanto, las intervenciones deben realizarse en los espacios en las que las mujeres se desarrollen.

Que, el Art. 8, numeral e, Transversalidad, de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y erradicar la Violencia Contra las Mujeres, plantea que se respetan los diversos enfoques establecidos en la presente Ley, a todo nivel y en todo el ciclo de la gestión pública y privada y de la sociedad en general, y garantiza un tratamiento integral en la temática de violencia.

Que, el Art. 38, de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente Rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,
- Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores,
- Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas,
- Promover la creación de centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados,
- Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que puedan para su garantía establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público-privadas, debidamente articuladas con la Red de Casas de Acogida nivel nacional,
- Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia,
- Establecer mecanismos para la detección y derivación de los casos de violencia de género contra las Mujeres,
- Diseñar e implementar un Sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres,
- Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las mujeres,
- Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres,
- Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializadas para las víctimas,
- Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la

confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas, l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la policía nacional y demás instituciones involucradas, m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y servicios de atención de los casos de violencia de género, redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras, n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promueve la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad, y o) Las demás que establezca la normativa vigente.

Que, el Art. 41, Medidas para la Prevención, de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, establece que serán responsabilidades de las Instituciones que conforman el Sistema en el ámbito de sus competencias, numeral 4) Implementar un Programa Nacional de Formación y Evaluación permanente y obligatorio sobre el enfoque de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, dirigido a servidoras y servidores públicos; numeral 5) Generar un mecanismo de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, para implementar y fortalecer políticas de prevención de violencia contra las mujeres, a nivel territorial;

Que, el Concejo Municipal de Portoviejo, el 22 de julio del 2009, sancionó la Ordenanza para la Promoción e Institucionalización de la Equidad de Género en el cantón Portoviejo, cuyo propósito es promover e implementar la institucionalización de la equidad de género, a fin de garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, la no discriminación en razón del género y la coordinación interinstitucional para la promoción y acción pública para la equidad de género en el cantón Portoviejo.

Que, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo, y su actualización 2014-2019, en su Objetivo Específico 6 “Proteger a los grupos de atención prioritaria durante el ciclo de vida a través de mecanismos de inclusión económica y social y en coordinación con los demás niveles de gobierno”, define como proyectos para prevenir, proteger, atender y restituir los derechos de las personas víctimas de violencia de género, los siguientes: 3) Proyecto Institucional para la creación de centro de apoyo a víctimas de violencia de género; y, 4) Proyecto eliminación de la violencia de género en espacios públicos y de la violencia intrafamiliar.

Que, la presente Ordenanza es el resultado de un proceso social participativo, que recoge las principales preocupaciones y propuestas, tanto de las instituciones locales como nacionales, así como de las organizaciones sociales y comunitarias del Cantón.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMPONENTE SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO”

Artículo 1.- Agréguese a continuación del Título II de la ORDENANZA QUE REGULA EL COMPONENTE SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, el siguiente Título innumerado:

**TÍTULO INNUMERADO
DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**CAPÍTULO INNUMERADO (I)
PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo innumerado (1) Objeto.- Promover la plena vigencia, difusión, exigibilidad, ejercicio y goce de los derechos de las personas en igualdad de condiciones, con enfoque de género y no discriminación en el Cantón a través de la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de políticas públicas para la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia basada en género y para la construcción de una cultura de paz.

Artículo innumerado (2) Ámbito.- La presente normativa se aplicará en el territorio del Cantón Portoviejo en las zonas urbanas y rurales, en los ámbitos públicos y privados y ampara a todas y todos sus habitantes sin discriminación alguna.

Artículo innumerado (3) Fines. - Son fines de esta normativa los siguientes:

- a) Incorporar transversalmente los enfoques de igualdad y de género en todas las políticas públicas, los planes, programas y proyectos.
- b) Promover un trabajo coordinado entre colectivos, organizaciones, instituciones públicas y privadas, para la prevención y atención a los casos de discriminación y violencia basada en género;
- c) Promover campañas de sensibilización ciudadana para la construcción de una sociedad respetuosa, incluyente y no discriminadora;
- d) Generar una cultura de paz en todas las comunidades a través de procesos participativos que generen espacios seguros;
- e) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones, planes y programas implementados y propuestos, en todo el Cantón; y,
- f) Garantizar recursos financieros y técnicos para la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados al pleno respeto y garantía de los derechos especialmente aquellos relacionados con la igualdad, la erradicación de la violencia de género y el disfrute pleno de la ciudad.

Artículo innumerado (4) Principios. - Para el cumplimiento de la presente normativa, además de los principios de aplicación de los derechos previstos en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos, se observarán los siguientes principios:

a) **In dubio pro homine:** En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones de la presente ordenanza, éstas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo a la protección de los derechos;

b) Integración e inclusión: Se procurará la incorporación de todas las personas sin discriminación basada en género, en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorizando la diversidad humana y fortaleciendo la aceptación de las diferencias individuales con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;

c) Interdependencia e indivisibilidad: Todos los derechos humanos están relacionados entre sí, en tal razón, el avance de uno de ellos facilita a los demás, y su privación afecta negativamente al resto de derechos. Los derechos humanos constituyen un todo intrínseco a la condición humana y no pueden ser ejercidos de manera parcial;

d) Universalidad: Los derechos consagrados en la presente ordenanza tienen el carácter de universales y sin distinción alguna. Sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo podrá particularizar las políticas públicas para personas que han sido víctimas de violencia por razones de género;

e) Principio de igualdad y no discriminación: La presente ordenanza considerará que todos los seres humanos son iguales en dignidad y merecen igual respeto, pero también todas las personas son diferentes con características específicas sobre las cuales construyen su identidad. Las decisiones y acciones que se promuevan desde el sub sistema de prevención y protección frente a la violencia de género en el Cantón Portoviejo estarán orientadas a eliminar de manera progresiva las relaciones de poder asimétricas en las estructuras sociales, económicas y culturales, que promueven la violencia de género, así como a eliminar las prácticas de discriminación y exclusión basada en el sexismo, la misoginia, la homofobia, el racismo, entre otros;

f) Principio de participación: La presente ordenanza hace efectivo el principio de participación social, garantizando que todas las personas, en particular las mujeres en forma individual y colectiva, participen de manera protagónica y en igualdad de condiciones, en todos los procesos de definición, ejecución, control y evaluación de políticas, planes, programas y acciones, que tienen como propósito la prevención y protección de la violencia de género en el cantón Portoviejo;

g) Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo y la sociedad respetar los derechos sin discriminación basada en género; contribuir a su pleno disfrute, así como generar condiciones adecuadas para una vida digna y sin violencia;

h) Principio del Interés Superior: En consonancia con la preocupación de que son las niñas, los niños y las y los adolescentes quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad frente a la violencia de género, esta ordenanza incorpora el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en el sentido de que las decisiones y acciones que se promuevan tanto de prevención como de protección considerará a las niñas, niños y adolescentes en función de su interés superior.

i) Principio de atención prioritaria y especializada: La presente ordenanza garantiza como principio, que las personas víctimas de violencia por su condición de género, en particular las mujeres, reciban atención emergente, prioritaria y especializada, con el propósito de atender sus necesidades inmediatas en especial las de carácter físico y emocional, y así reducir al máximo las secuelas resultado de las agresiones vividas.

j) **No revictimización:** En el proceso de atención y reparación a las víctimas de violencia basada en género, en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo, las y los servidores públicos deberán aplicar los mecanismos adecuados para evitar la revictimización, con el fin de garantizar la dignidad de las personas.

k) **Principio de Transversalidad:** Se respetan los diversos enfoques contenidos en la presente ordenanza, a todo nivel y en todo el ciclo de la gestión pública y privada de la sociedad de Portoviejo en general y plantea un tratamiento integral en la temática de violencia.

l) **Enfoque de Género:** Todas las acciones propuestas en esta ordenanza tomarán en cuenta la categoría de género como una herramienta de análisis que permita entender e intervenir en las formas como se construyen las relaciones sociales entre hombres y mujeres que sostienen la violencia de género; y que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos, que deben ser modificadas para encontrar formas y alternativas que permitan superar las desigualdades y construir nuevas prácticas sociales, condición básica para alcanzar una sociedad libre de violencia de género;

m) **Orientación de Género:** Todas las acciones propuestas en esta ordenanza tomarán en cuenta la orientación de género de las personas, garantizando el derecho que tienen a sentir atracción emocional, afectiva y sexual o de involucrarse sexualmente con personas de uno u otro sexo o de ambos sexos, sin ningún tipo o forma de discriminación o violencia.

n) **Enfoque de Derechos:** Todas las acciones y decisiones resultado de esta ordenanza, considerarán a los derechos humanos como el eje fundamental para la generación de cambios en las estructuras e instituciones, con el propósito de que garanticen la participación e inclusión de las mujeres, como sujetos y titulares de derechos, en la toma de decisiones para la construcción de una sociedad igualitaria y libre de toda forma de violencia. El enfoque de derechos humanos guiará el proceso de organización y funcionamiento del sub sistema de prevención y protección de la violencia de género en el Cantón Portoviejo, garantizando un adecuado balance entre las responsabilidades del gobierno nacional, el gobierno local y las organizaciones sociales y comunitarias.

o) **Enfoque de Territorialidad:** El conjunto de políticas, planes, programas, proyectos y acciones, que se ejecuten desde el sub sistema de prevención y protección frente a la violencia de género en el cantón Portoviejo, debe considerar las características diversas del territorio cantonal, en particular la realidad del área urbana, peri urbana y rural, así como las formas de organización y participación que en el territorio tienen los actores sociales y comunitarios. La política local deber ser flexible y adaptable a cada territorio en función de sus características propias.

p) **Enfoque de Interculturalidad:** En todas las acciones y decisiones que promueva esta ordenanza desde el sub sistema de prevención y protección frente la violencia de género en el cantón Portoviejo, se deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que forman parte del sub sistema; se buscará el verdadero sentido de las normas de la presente ordenanza, de conformidad a la cultura propia de los sujetos sociales.

q) **Enfoque Intergeneracional:** Reconoce a los ciudadanos y ciudadanas portovejenses, así como sus derechos y necesidades específicas a lo largo de su ciclo de vida, estableciendo

prioridades para tratar las vulnerabilidades contra niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género.

r) **Realización progresiva:** Se aplica a las obligaciones positivas que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo de satisfacer y proteger de manera progresiva los derechos considerados en esta Ley.

Artículo innumerado (5) Definiciones. - Para efectos de la presente ordenanza se definen los siguientes tipos de violencia:

Violencia física: Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales que afecten la integridad física, provocando o no lesiones ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y sus consecuencias, sin considerar el tiempo que se requiere para su recuperación.

Violencia psicológica: Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o decisiones por su condición de género, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamientos, tratamientos forzados, o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica o emocional.

Violencia sexual: Toda acción que implique la vulneración o restricción al derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación incluyendo la violación dentro del matrimonio u otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de contagio sexual, así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o el acoso sexual, la esterilización forzada u otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza, que le une a la niña, niño o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder, el embarazo temprano de niñas y adolescente, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de las imágenes de las niñas y niños en pornografía.

Violencia económica y patrimonial: Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en recursos económicos y patrimoniales por condición de género, incluido aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las unidades de hecho.

Violencia simbólica: Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación por condición de género.

Violencia política: Es aquella cometida en contra de una persona o grupo de personas que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensores de derechos humanos, líderes políticos o sociales, o en contra de su familia.

Violencia gineco-obstétrica: Se considera toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicio de salud gineco-obstetra. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolo, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto o post parto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía o capacidad para decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad, impactando negativamente en su calidad de vida, salud sexual y salud reproductiva.

CAPÍTULO INNUMERADO (II)

DEL SUB-SISTEMA CANTONAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

Artículo innumerado (6).- El Sub Sistema Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en el cantón Portoviejo se constituye como el espacio cantonal para la articulación y coordinación territorial de las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, planes, programas y servicios, que tienen como propósito erradicar la violencia de género en los espacios públicos y privados del cantón Portoviejo, a través de estrategias de prevención y protección. Se regirá por los principios constantes en esta normativa, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y leyes sobre la materia.

Artículo innumerado (7). - El Sub Sistema de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género del cantón Portoviejo forma parte del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Portoviejo, y se regirá por los principios y enfoques constantes en esta Ordenanza.

Artículo innumerado (8). - Parte fundamental del Subsistema de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en el cantón Portoviejo son los Órganos Competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas, establecidos en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Artículo innumerado (9). - El Sub sistema Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género del cantón Portoviejo, está organizado por tres políticas locales:

- De prevención de la violencia y promoción de derechos
- De protección y atención especializada
- De participación y control social

Artículo innumerado (10). - El Sub sistema Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en el cantón Portoviejo, se activará a partir de rutas especializadas, que contemplen los siguientes procesos:

- Prevención y sensibilización
- Identificación de los casos de violencia de género
- Atención integral y especializada

- Protección y restitución de derechos

Artículo innumerado (11). - El Sub sistema Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en el cantón Portoviejo, se conforma de la siguiente manera:

- La Asamblea Cantonal del Sub sistema.
- El Comité Cantonal de Prevención y Protección.
- Mesas temáticas por líneas estratégicas de acción.

SECCIÓN INNUMERADA (I) DE LA ASAMBLEA

Artículo innumerado (12). - La Asamblea Cantonal del Sub sistema de Prevención y Protección para la Violencia de Género en el cantón Portoviejo estará constituida por todas las instituciones y organizaciones públicas y privadas que ejecutan planes, programas y proyectos orientados a la prevención y protección de la violencia de género en el Cantón Portoviejo, así como por organizaciones sociales y comunitarias que se establecen y actúan prioritariamente desde su condición de género.

Artículo innumerado (13). - La Asamblea Cantonal del Sub sistema de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en el cantón Portoviejo se reunirá dos veces al año, será convocada y presidida por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón, o su delegado o delegada; y, su proceso de organización y funcionamiento, así como sus roles y responsabilidades serán reguladas por el Reglamento a la presente Ordenanza.

SECCIÓN INNUMERADA (II) DEL COMITÉ

Artículo innumerado (14). - El Comité Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en el cantón Portoviejo es un organismo de carácter paritario, que tiene como responsabilidad fundamental proponer las políticas, planes y programas para prevenir y proteger frente a la violencia de género en el cantón Portoviejo.

Artículo innumerado (15). – **Integración.** - El Comité Cantonal estará integrado por las y los siguientes representantes:

- Alcalde o Alcaldesa del Cantón, o su delegado o delegada, quien presidirá el Comité.
- Presidenta o presidente de la Comisión de Igualdad y Género del GAD Portoviejo
- Secretaria o secretario ejecutivo del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Portoviejo.
- Director o Directora Cantonal de Desarrollo Social del GAD Portoviejo.
- Representante de los GADs Parroquiales.
- Delegado o delegada del Consejo de la Judicatura.
- Representante de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- 4 representantes de las organizaciones sociales y comunitarias que se establecen y actúan prioritariamente desde su condición de género
- 3 representantes de las Organizaciones No Gubernamentales que ejecutan planes, programas y proyectos orientados a la prevención y erradicación de la violencia de género en el Cantón Portoviejo.

Artículo innumerado (16).- De las Funciones del Comité.- Son funciones del Comité Cantonal las siguientes:

- a) Analizar la problemática cantonal sobre violencia de género.
- b) Formular propuestas de política pública, programas y proyectos, relacionados con la prevención y protección de las víctimas, así como de acceso a la justicia.
- c) Desarrollar propuestas que permitan mejorar la calidad de los servicios tanto públicos y privados, a partir del diseño de rutas, protocolos y herramientas, orientados a la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.
- d) Diseñar e implementar campañas de sensibilización ciudadana, en el marco de las acciones locales, nacionales e internacionales para prevenir y erradicar la violencia de género en el Cantón Portoviejo.
- e) Participar en los procesos de formulación de política pública local, con el propósito de que cuenten con una perspectiva de género orientada a una cultura de paz en materia de prevención de la violencia de género.
- f) Participar en la formulación de los presupuestos locales con el propósito de que se incorporen recursos para el desarrollo de las acciones de prevención y protección de la violencia de género en el Cantón Portoviejo.
- g) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación de la política, planes, programas y proyectos, con el propósito de medir los resultados alcanzados, y corregir errores sobre la marcha.
- h) Elaborar un informe anual sobre la problemática de violencia de género en el Cantón Portoviejo, así como del cumplimiento de las estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Cantonal Anual.
- i) Las que el Reglamento de la Ordenanza establezca.

Artículo innumerado (17). - Convocatoria. - El Comité Cantonal se reunirá por lo menos una vez al mes previa convocatoria de la Presidenta o Presidente, y de manera extraordinaria cuando los considere necesario.

Artículo innumerado (18). - La coordinación técnica del Comité Cantonal está bajo la responsabilidad de la Unidad de Género de la Dirección Cantonal de Desarrollo Social de la Municipalidad de Portoviejo, y tiene como responsabilidad la implementación de las decisiones del Comité Cantonal, así como la ejecución del Plan Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género.

SECCIÓN INNUMERADA (III) DE LAS MESAS TÉCNICAS

Artículo innumerado (19). - Las Mesas Temáticas Cantonales se constituyen en el mecanismo permanente de participación de las instituciones, organizaciones sociales y comunitarias, y actores que trabajan en la prevención, atención, protección y restitución de los derechos de las personas víctimas de violencia de género.

El reglamento de esta Ordenanza establecerá los mecanismos para el proceso de conformación y funcionamiento de las Mesas Temáticas.

CAPITULO INNUMERADO (III)

DE LAS POLÍTICAS Y PLANES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

Artículo innumerado (20). - Las políticas y planes de prevención y protección de la violencia de género en el cantón Portoviejo son un conjunto de directrices de carácter local, diseñadas de manera participativa por los actores institucionales, sociales y comunitarios, que tienen como propósito garantizar la prevención, protección, atención, reparación y restitución de los derechos de las víctimas de violencia de género en los espacios públicos y privados del cantón Portoviejo.

Artículo innumerado (21). - El Plan Cantonal para la Prevención y Protección frente a la violencia de género es un instrumento de política pública local de carácter permanente; formará parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y debe ser revisado y evaluado anualmente.

Artículo innumerado (22). – El Plan Cantonal de prevención y protección frente a la violencia de género en el cantón Portoviejo, contemplará tres tipos de políticas:

1. *Políticas de prevención y promoción*, que tienen como propósito implementar procesos de concienciación y empoderamiento en la sociedad portovejense, de manera particular en las mujeres, y especialmente con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el objetivo de disminuir los niveles de tolerancia que tiene la ciudadanía respecto de los actos de violencia que se viven en los espacios públicos y privados. Las políticas de promoción del derecho a una vida libre de todas las formas de violencia, promoverá y alentará la denuncia de cualquier tipo de acto que provoque daño físico, sexual y emocional en las personas víctimas de violencia por su condición de género, garantizando el acceso a mecanismos ágiles y sencillos para que sus derechos sean protegidos y restituidos, por la vía administrativa o judicial.
2. *Políticas de atención, protección y restitución de derechos*, que tienen como propósito atender las consecuencias físicas y emocionales resultado de situaciones de amenaza y vulneración, garantizar la seguridad con el propósito de que los hechos de violencia no se vuelvan a repetir, y restituir todos los derechos amenazados y violentados, asegurando su ejercicio permanente orientados a mejorar la calidad de vida de las personas víctimas de violencia de género, incluidas su familia y comunidad.
3. *Políticas de participación y control social*, cuyo objetivo fundamental es promover la participación ciudadana y la organización social de las personas desde la diversidad de identidad sexo-genérica; así como establecer mecanismo de control social y rendición de cuentas, en especial del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones previstas en la presente ordenanza, y en el Plan Cantonal de Prevención y Protección frente a la violencia de género.

CAPÍTULO INNUMERADO (IV)

DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

Artículo innumerado (23). - Los procesos de prevención, protección y atención de la violencia de género en los espacios públicos y privados se ejecutarán a través de programas y proyectos anuales y bianuales, bajo la responsabilidad del Comité Cantonal en coordinación con las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y redes locales que forman parte del

Subsistema de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en el Cantón Portoviejo.

Artículo innumerado (24). - Como medida de protección a los niños, niñas y adolescentes del Cantón Portoviejo, la presente Ordenanza establece al Comité Cantonal definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promueva la violencia o discriminación o la reproducción de estereotipos que reproducen desigualdad o que los exponen desde su apariencia física.

Artículo innumerado (25). - Sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el diseño y formulación del Plan Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género, la presente ordenanza establece como prioritario la implementación de los siguientes programas y proyectos de prevención y erradicación de la violencia:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo promoverá campañas de formación ciudadana para el respeto, buen trato y no discriminación contra las mujeres y personas con diversa identidad sexo-genérica en los medios de transporte público, los espacios públicos especialmente en las calles, avenidas, plazas, parques, playas, y otros similares con el fin de erradicar el acoso sexual.

La publicidad o información colocada en las vías públicas, centros comerciales, espacios de mayor concentración, no deberán difundir mensajes sexistas, machistas o que vulneren los derechos de las personas; en caso de evidenciarse que la publicidad genera violencia se coordinará con el ente rector para el retiro de la publicidad colocada.

2. Programa de educación y formación ciudadana, en coordinación entre las instituciones de educación superior, demás instituciones públicas articuladas en el Subsistema y organizaciones sociales y comunitarias, se diseñará e institucionalizará un proceso de formación permanente en temas de prevención de la violencia de género, con el propósito de formar y especializar a los equipos técnicos, a los actores institucionales, así como a las y los líderes de organizaciones sociales y comunitarias. El proceso de formación estará orientado a capacitar el talento humano en las instituciones públicas, particularmente las y los funcionarios municipales y de los GAD Parroquiales, para el adecuado abordaje y tratamiento integral de la violencia de género. De manera especial, el programa de formación sobre prevención y protección de la violencia contará con un capítulo especial referente a la normativa internacional, nacional y local.
3. Programa de Educación para Transportistas del Cantón Portoviejo en Género, Inclusión y Derechos. Para la obtención de los permisos de funcionamiento de sus unidades dentro del cantón Portoviejo, todos los dueños de unidades de transporte público y choferes de las mismas aprobarán el programa de formación en género, inclusión y derechos que diseñará e implementará, en coordinación con la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo "PORTOVIAL EP", el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Portoviejo.
4. Programa de Educación para Policías Municipales y Agentes Civiles de Tránsito en Género, Inclusión y Derechos. Todos los policías municipales y agentes civiles de tránsito aprobarán, una vez al año, el programa de educación en género, inclusión y derechos diseñado e implementado entre el GAD Portoviejo, la Empresa Pública

Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo “PORTOVIAL EP” y el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Portoviejo.

Artículo innumerado (26). - Sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el diseño y formulación del Plan Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en el Cantón Portoviejo, la presente normativa establece como prioritario la implementación de los siguientes programas y proyectos de sensibilización para la prevención de la violencia de género:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo diseñará campañas de sensibilización en los ámbitos municipales, educativos y sociales, en contra de la desigualdad, discriminación y cualquier forma de violencia basada en género. Así también, desarrollará campañas promocionales sobre los derechos de las personas en general, especialmente mujeres y personas con diversa identidad sexo - genérica, para su respeto y buen trato, con la finalidad de modificar los patrones socioculturales, la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en funciones estereotipadas en los ámbitos públicos y privados.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo promoverá la generación de campañas de concienciación para que no se realicen actos de acosos basados en género. Para el efecto dispondrá que desde el inicio de las obras identificadas como Tipo III y Tipo Esp., conforme el cuadro contenido en el artículo 289 de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo, o la normativa que se actualice para su efecto, el propietario y/o profesional responsable de la construcción, está obligado a colocar un letrero con la leyenda referente a una cultura de género en el predio que se va a construir, en formato ISO A-0, en conformidad con el diseño aprobado por el GAD Municipal.
3. Conmemoración. - Se ratifica el 25 de noviembre de cada año como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el día 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, fechas en las que se diseñarán e implementarán campañas intensivas de sensibilización y difusión orientadas a la prevención de la violencia de género y la promoción de los derechos humanos de las mujeres, haciendo uso de elementos de comunicación.
Se propone la conmemoración del día 28 de junio como el Día de Reconocimiento y Respeto de las Personas de Diversidad Sexo-genérica en el cantón Portoviejo.

Artículo innumerado (27).- Programas de atención integral y especializada.- La tarea de asistir a las personas víctimas de violencia de género, en particular a las mujeres, sus familias y entornos inmediatos, con métodos y técnicas adecuadas para cubrir sus necesidades de salud, psicológicas, legales, sociales, etc., estará bajo la responsabilidad de un Programa Cantonal de atención integral y especializada, con equipos de profesionales multidisciplinarios, articulados en una sola red de atención, integrada por instituciones públicas, privadas y de la cooperación internacional, que cuentan con una ruta de atención, con protocolos y herramientas estandarizadas. La atención integral y especializada a las personas víctimas de violencia de género, de manera particular a las mujeres, tanto pública como privada y comunitaria, tendrá el carácter de gratuita, de acceso directo, en espacios de respuesta personalizada, de alta calidad y calidez, con el propósito de cumplir con sus objetivos de restituir los derechos de las víctimas, en el menor tiempo y haciendo uso adecuado de los recursos materiales y humanos.

Artículo innumerado (28). - La atención integral y especializada a personas víctimas de violencia de género, en particular a las mujeres, comprenderá la implementación de proyectos de atención emergente, complementaria y ampliada:

1. **Los Proyectos de Atención Emergente**, están encaminados a atender las necesidades inmediatas del caso, priorizando los aspectos de riesgo y priorizando la atención médica y psicológica de la crisis provocada por la violencia de género. La atención emergente articulará al 911, para atención las 24 horas, no solo para la recepción de denuncias, sino fundamentalmente para el apoyo emocional emergente, así como referencia y coordinación de atención especializada. Los casos cuyas características tengan relación con riesgo de violencia de género, deben ser atendidos de manera prioritaria, oportuna eficiente e inmediata y en función del nivel de riesgo, se activará al Comité Cantonal.
2. **Los proyectos de Atención Complementaria**, se caracterizan por acciones que se toman para complementar la atención emergente, y acompañar los procesos terapéuticos de mediano plazo.
3. **Los proyectos de Atención Ampliada**, deben ser diseñados e implementados con el propósito de que las víctimas de género, alcancen el estado anterior a la vulneración de sus derechos y logren mejorar sus condiciones de vida; los proyectos deben asegurar los mecanismos de acceso al ingreso económico de las víctimas, promoviendo el desarrollo de alternativas que promueva la generación de ingresos o de auto ingresos, con un enfoque social y solidario.

Artículo innumerado (29). - Los programas y proyectos de atención integral y especializada garantizarán en todo momento que las víctimas de violencia de género no sean sometidas a procesos de revictimización, impidiendo que vivan situaciones indeseadas, como múltiples diagnóstico e interrogatorios o exámenes que afecten su dignidad y su sentido de privacidad.

Artículo innumerado (30).- Los programas y proyectos de atención integral y especializada se ejecutarán con una visión sistémica, articulándose y coordinando sus acciones entre instituciones y organismos públicos y privados, cumpliendo cada uno sus respectivos roles y competencias; analizando los hechos de violencia de género, no como sucesos aislados sino como un problema encadenado a una serie de procesos que deberán ser analizados en conjunto para encontrar la mejor solución y no soluciones aisladas que a la larga llevan a otros problemas.

Artículo innumerado (31). - Los programas y proyectos de atención integral y especializada, tienen la obligación de garantizar el derecho a la confidencialidad de la información de las víctimas de violencia de género, garantizando el derecho a ser consultada y a contar con su consentimiento informado para el uso y divulgación de hechos o informaciones personales privadas o que afecten o involucren a su familia y entorno.

Artículo innumerado (32).- Las instituciones y organizaciones responsables de la atención y protección integral de las víctimas de violencia de género en los espacios públicos, en coordinación con las universidades locales y nacionales, y dentro del Registro Único de Violencia contra las Mujeres, están en la obligación de generar bases de datos y registros, así como levantar proyectos de investigación, que tengan como propósito conocer a profundidad la

naturaleza de la violencia de género, y que permita definir estrategias de prevención y protección integral.

**CAPÍTULO INNUMERADO (V)
DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

**SECCIÓN INNUMERADA (I)
DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y REDES SOCIALES**

Artículo innumerado (33). - El Plan Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en el cantón Portoviejo, promoverá y apoyará la constitución y el fortalecimiento de asociaciones, organizaciones, agrupaciones y redes que se organizan y actúan desde su condición de género.

Artículo innumerado (34). - El Comité Cantonal garantizará la participación igualitaria de las organizaciones sociales y comunitarias, respetando la autonomía en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, programas y proyectos cantonales que se relacionen con la prevención y protección frente a la violencia de género.

**SECCIÓN INNUMERADA (II)
DE LOS MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL**

Artículo innumerado (35). - La presente Ordenanza está sujeta a los siguientes mecanismos de participación y control social:

- a. El Comité Cantonal tiene la responsabilidad de elaborar un informe anual sobre la problemática de violencia de género en el cantón, así como del cumplimiento de las estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Cantonal Anual.
- b. En conmemoración del 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, el Alcalde o Alcaldesa del Cantón convocará a la Asamblea Cantonal en donde presentará públicamente el informe sobre el estado de cumplimiento de los derechos a vivir en una ciudad libre de violencia de género, así como los avances del cumplimiento del Plan Cantonal.
- c. En conmemoración del 25 de noviembre, cada año, en el marco de la Asamblea Cantonal, se instalarán las tres Mesas Temáticas Cantonales con el propósito de analizar las situaciones de violencia de género en el Cantón, evaluar el cumplimiento del Plan Cantonal, y definir las nuevas líneas de acción a seguir. El reglamento de la presente ordenanza definirá los procedimientos a seguir.

Artículo innumerado (36). - El Subsistema de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género del Cantón Portoviejo contará con un Observatorio de Violencia de Género, con el propósito de realizar el seguimiento a los casos de violencia de género judicializados, observar el cumplimiento del debido proceso, garantía de derechos y la no re victimización, generando indicadores de cumplimiento, calidad y calidez en la atención, así como insumos que puedan aportar en la formulación y definición de políticas públicas para la prevención, atención, protección y erradicación de la violencia de género en el cantón Portoviejo.

Artículo innumerado (37). - El Observatorio de Violencia de Género estará conformado por delegadas y delegados técnicos de las instituciones y organizaciones que forman parte del

Comité Cantonal, así como por representantes de las universidades presentes en el Cantón, y de las organizaciones sociales y comunitarias. El proceso de conformación y funcionamiento del observatorio estará regulado por el reglamento de esta ordenanza.

Artículo innumerado (38). - Es responsabilidad del observatorio de violencia de género, hacer seguimiento y control de los mensajes y programaciones de los medios de comunicación con contenido sexista y que promueve la violencia de género en el Cantón.

SECCIÓN INNUMERADA (III) DE LOS DEBERES

Artículo innumerado (39). - **Deberes de la Sociedad.** - Corresponde a la sociedad los siguientes deberes:

- a) No realizar actos de discriminación y/o desigualdad
- b) Denunciar cualquier acción u omisión que atente o vulnere los derechos de las personas especialmente de mujeres y personas con diversa identidad sexo - genérica;
- c) Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, programas y proyectos y acciones que se desarrollen en el Cantón Portoviejo en el marco de esta ordenanza.
- d) Proponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo iniciativas para construir espacios públicos inclusivos y seguros.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO

Artículo innumerado (40). - Los recursos destinados para la organización y el funcionamiento del sub sistema cantonal de prevención y protección frente a la violencia de género en los espacios públicos y privados, así como para la implementación de su plan cantonal, serán los siguientes:

1. Los asignados por el GAD municipal del cantón Portoviejo a través de la “Ordenanza para la Promoción e Institucionalización de la Equidad de Género en el cantón Portoviejo”, aprobada el 22 de julio del 2009, de al menos el 0,5% del presupuesto general municipal.
2. Los recursos mancomunados que provengan de las instituciones públicas y privadas que forman parte del Sub sistema cantonal.
3. Los recursos por gestión con la cooperación internacional.
4. Los recursos asignados a programas específicos.

Artículo innumerado (41). - El comité cantonal, previo a la aprobación del Plan Cantonal, debe elaborar su presupuesto e identificar las respectivas fuentes de financiamiento, y las posibles organizaciones de cooperación. El Plan no será aprobado si no cuenta con los recursos para su implementación.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: Como parte de los mecanismos de prevención y protección frente a la violencia de género en el cantón Portoviejo, la presente ordenanza debe ser publicada y socializada a toda la comunidad portovejense, tomando en cuenta los siguientes mecanismos:

- Una edición para dar a conocer a todas las autoridades de las instituciones públicas y privadas del Cantón Portoviejo.
- Una edición para socializar la propuesta con las organizaciones sociales y comunitarias del Cantón Portoviejo.
- El contenido de esta normativa debe ser socializado y difundido en todos los niveles que forman parte del Sistema de Educación, por lo que se motiva a sus autoridades e integrantes a incorporarlos de manera temporal o permanente en los procesos de formación y aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Cantón Portoviejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Desde la sanción de la presente ordenanza, en el plazo máximo de 90 días, el Comité Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en el cantón Portoviejo, expedirá el Reglamento Interno, donde constará entre otros lineamientos, el procedimiento para la selección de los miembros no natos que conformarán el comité.

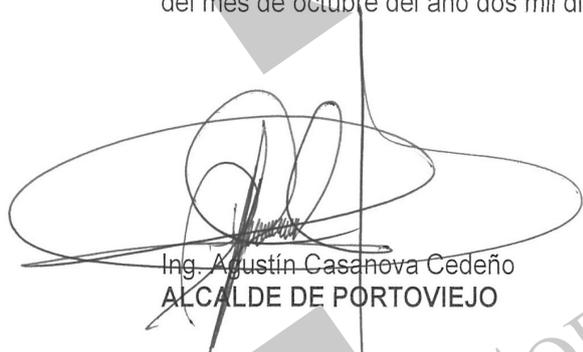
Sin perjuicio de lo expuesto, hasta la entrada en vigencia del Reglamento, por única vez, los miembros no natos del primer comité, serán designados de manera directa por el presidente del mismo.

SEGUNDA: Para cumplir con los objetivos de prevenir la violencia de género, atender y proteger a las víctimas, bajo la responsabilidad del Comité Cantonal y en un plazo no mayor a 90 días posterior a la entrada en vigencia de esta normativa, se diseñará y aprobará de manera participativa el Plan Cantonal de Prevención y Protección frente a la Violencia de Género en los espacios públicos y privados del cantón Portoviejo.

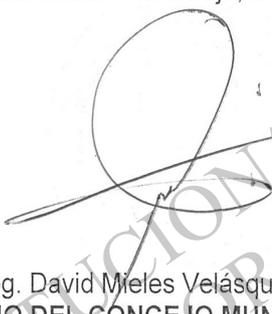
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el sitio web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO



Abg. David Mielles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

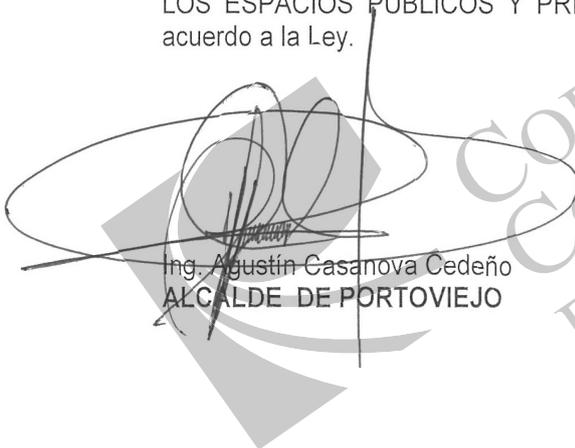
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMPONENTE SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 27 de septiembre y 25 de octubre de 2018, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 25 de octubre de 2018.


Abg. David Míeles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, las 09H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMPONENTE SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.


Ab. David Míeles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 31 de octubre de 2018.- 13H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMPONENTE SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO”, y procédase de acuerdo a la Ley.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día miércoles 31 de octubre de 2018, a las 13h00. Lo Certifico:

Ab. David Mielles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR